



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2024-MDP/A

Pachacámac, 03 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: el informe N°207-2023-MDP/OGAF/OT emitido por la Oficina de Tesorería, el informe N°299-2023-OGPPM/MDP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°438-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°1859-2023-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre otros, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, que son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, a su vez, el numeral 50.1 del artículo 50 de dicho decreto, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación de determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, igualmente, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, así como sus anexos, modelos y ficha, aprobados mediante resolución directoral N°023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y transferencias de partidas se aprueban mediante resolución de alcaldía utilizando el modelo N°1/GL, de igual forma, en el 35.1 del artículo 35, precisa que dado el carácter financiero del presupuesto del sector público solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Decreto Supremo N°006-2023-EF y sus modificatorias, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos, entre otros, de los gobiernos locales, tiene por objeto fijar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los gobiernos locales, siendo que en el literal c) del artículo 2 del mismo decreto, no considera a los gobiernos locales por fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°253-2023-ATU/PE se autoriza la transferencia financiera del pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) hasta por la suma de S/ 102,608.13 (ciento dos mil seiscientos ocho y 13/100 soles), correspondiente a la novena liquidación 2023 a favor de las municipalidades que distritales de la provincial de Lima y Callao con las cuales celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, entre ellas la Municipalidad Distrital de Pachacamac, conforme al anexo detalle, que fija en S/.123.00 (ciento veintitrés soles con 00/100 soles) el importe de la asignación para esta;

Que, mediante acuerdo de concejo N°066-2023-MDP/C se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, ascendente a S/ 73,812,344.00 (setenta y tres millones ochocientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) y con resolución de alcaldía N°006-2024-MDP/A su promulga, en tanto, con informe de vistos, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, subraya que la transferencia de Presidencia Ejecutiva N°253-2023-ATU/PE se encuentra exenta de los límites fijados para la incorporación de mayores ingresos públicos, debido a que la misma, está autorizada por norma con rango de ley, establecida en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y sus modificatorias, por lo que propone la modificación presupuestal en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento 4, donaciones y transferencias, rubro de financiamiento 13, donaciones y transferencias del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Pachacamac, para el año fiscal 2023;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el año fiscal 2024, por el importe de S/ 123.00 (ciento veintitrés soles con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EGRESOS

En soles

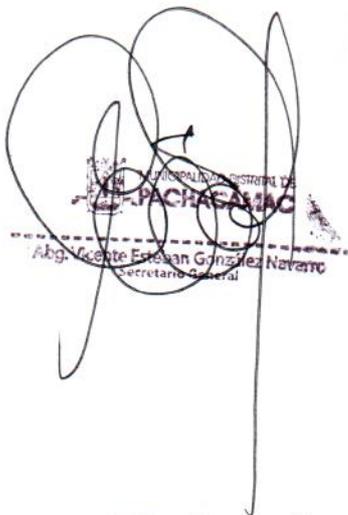
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	: 3 BIENES Y SERVICIOS	S/123.00
TOTAL PLIEGO		S/ 123.00

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, dentro de los 5 (cinco) días siguientes de su aprobación a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 Abg. Vicente Estéban González Navarro
 Secretario General


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
 ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
 ALCALDE